N° TRAMITE: DOCUMENTO:



# SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS SUBDIRECCION DE DISOLUCIÓN

### Resolución No. SCVS-INC-DNASD-2018-00011

#### ABG. MARIELISA LOOR GÓMEZ SUBDIRECTORA DE DISOLUCIÓN

#### CONSIDERANDO:

QUE el Art. 430 de la Ley de Compañías dispone que la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros es el organismo técnico y con autonomía administrativa, económica y financiera que vigila y controla la organización, actividades, funcionamiento, disolución y liquidación de las compañías y otras entidades, en las circunstancias y condiciones establecidas por la ley;

**QUE** el artículo 359 de la Ley de Compañías establece, que las sociedades se disuelven: "(...) b.- Por voluntad de los socios y accionistas. (...)";

**QUE** de conformidad con el artículo 370 de la Ley de Compañías, los socios o accionistas de una compañía podrán solicitar a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros la disolución voluntaria de aquella, cuando hayan adoptado una decisión en tal sentido, de conformidad con la Ley y el estatuto social; y habiéndose cumplido los requisitos legales, el Superintendente o su delegado aprobará dicha disolución anticipada, y ordenará la publicación de un extracto de la resolución en el sitio web institucional y la inscripción en el Registro Mercantil según lo prescrito en el artículo 371 de la Ley ibídem;

**QUE** el 20 de noviembre de 2018, mediante trámite **87272-0041-18**, se presentó la solicitud de disolución voluntaria y anticipada de la compañía **LLANTAX S.A.** adjuntando tres testimonios de la escritura pública otorgada en la Notaría Tercera del cantón Durán, el 07 de noviembre de 2018;

**QUE** luego de la revisión y análisis de la documentación presentada y de la verificación de la información correspondiente, se ha emitido el informe jurídico contenido en el Memorando SCVS-INC-DNASD-2018-0508 del 13 de diciembre de 2018, para la aprobación de la mencionada disolución, por haberse cumplido con (requisitos de ley; y,

EN uso de las facultades conferidas por la Superintendente de Compañías, Valores y Seguros meciar Resolución No. ADM.14.002 de 6 de Febrero del 2014 y No. SCVS-INAF-DNTH-2018-0205 del 18 de septiemt de 2018:

#### RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la disolución voluntaria y anticipada de la compañía LLANTAX S.A. en términos constantes en la referida escritura pública, en virtud de lo previsto en el literal b del artículo 359 de Ley de Compañías, en concordancia con los artículos 370 y 371 de la Ley ibídem.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que, a través de Secretaría General, se publique por una sola vez el tel íntegro de la presente resolución y por tres días consecutivos un extracto de la respectiva escritura públical e sitio V/eb institucional de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros; a fin de que: a) se efect el llamarniento a los acreedores, por lo cual se CONVOCA A LOS ACREEDORES DE LA COMPAÑÍA LLANT S.A., para que en el término de sesenta días contado a partir la publicación de esta resolución, presenten documentos que justifiquen sus acreencias en el domicilio legal, postal y dirección electrónica de la comparegistracos en la base de datos institucional, y únicamente ante la imposibilidad de contactar a la compaí podrán remitir dicha documentación a esta entidad de control mediante trámite ingresado en el Centrol de Atención al Usuario; y, b) quienes se consideren con derecho para oponerse a la inscripción de este acto, presenten su perición ante uno de los jueces de lo civil del domicilio principal de la compañía, dentro del término de seis días contado desde el último día de la publicación del referido extracto, para su corresponciente trámite en la forma y términos señalados en los artículos 87, 88, 89, y 90 de la Ley de Compañías, en el Reglamento de publicación de extractos, y de oposición por parte de terceros; y el procedimiento sumario previsto en el Código Orgánico General de Procesos.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que, a través de Secretaría General, se notifique a la compañía con la presente resolución, a la dirección de correo electrónico que conste registrada en la base de datos institucional.

ARTÍCULO CUARTO. DISPONER que se proceda a efectuar las anotaciones e inscripción señalades en los artículos 5º y 6º de la presente resolución, si no hubiere presentado trámite de oposición o si este trabiere en los negado por el Juez.

**ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER** que los Notarios ante los que se otorgó la escritura que se constitución, tomen nota al margen de las matrices del contenido de la presente resolución las copias las razones respectivas.

Matriz: Guayaquil, Calle Pichincha 200 y 9 de Octubre Teléfonos: (04) 3728500 www.supercias.gob.ec

Dr. Walter R. Velasco Alvarado NOTARIO TERCERO TITULAR DEL CANTON DURAN





## SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

#### SUBDIRECCION DE DISOLUCIÓN



PANIAS, VALORES

**ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER** que el Registrador Mercantil del cantón en donde se encuentre domiciliada la compañía: a) Inscriba la presente resolución en el Registro a su cargo; y, b) Ponga las notas de referencia previstas en el inciso primero del artículo 51 de la Ley de Registro. Cumplido, sentará razón y copia de lo actuado remitirá a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

**ARTÍCULO SEPTIMO.- DISPONER** que ejecutadas las formalidades prescritas, la compañía se ponga en liquidación, y, que, durante el proceso de liquidación, en todos los actos y contratos en los que intervenga la compañía, se agreguen después de su nombre las palabras **EN LIQUIDACIÓN**, previniendo al representante legal de las responsabilidades legales en caso de omisión.

**AFITÍCULO OCTAVO.- DISPONER** que, a falta de inscripción del nombramiento de liquidador, el representante legal inicie el proceso de liquidación y cumpla lo dispuesto en los artículos 365 y siguientes de la Ley de Compañías.

**AFITÍCULO NOVENO.- PREVENIR** al representante legal de la compañía, sobre el cumplimiento de lo ordenado en los artículos 5º y 6º de la presente resolución, cuya omisión dará lugar a las sanciones contempladas en la Ley, sin perjuicio de que esta Superintendencia ejecute las citadas diligencias y de que el monto de los gastos incurridos, con los recargos de Ley, sean agregados al pasivo de la compañía.

**ARTÍCULO DÉCIMO.- ORDENAR** que, previo a la inscripción de la presente resolución en el Registro Mercantil, la Subdirección de Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros proceda a ingresar a la base de datos, los referentes a la escritura de disolución voluntaria y respectiva resolución aprobatoria.

**ARTICULO UNDÉCIMO. DISPONER** que, a través de Secretaría General, una vez inscrita la presente resolución, se notifique al Servicios de Rentas Internas, con la finalidad de actualizar el Registro Único de Contribuyentes de la referida compañía, agregando la frase "en liquidación".

CUMPLIDO lo anterior, remítase a esta Institución copia certificada de la escritura referida.

NOTIFÍQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, en Guayaquil

a 13 de diciembre de 2018

\_ab**c: ma**rielisa loor/gómez subdirectora de disolución

Elaborado por: Ab. Javier Nuques B. Expediente No. 83677 Tramite No. 87272-0041-18

DOY FE: Que esta fotocopia es Igual al documento original que me fue exhibido.

Guayaquil. 07 FEB 2019

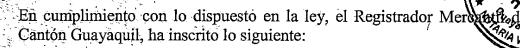
Ab. Karla Troncozo Hasing
Notaria Vigésima Primera
del Cantón Guayaquil



Matriz: Guayaquil, Calle Pichincha 200 y 9 de Octubre Teléfonos: (04) 3728500 www.supercias.gob.ec

# Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:5.053 FECHA DE REPERTORIO:01/feb/2019 HORA DE REPERTORIO:10:28



1.- Con fecha primero de Febrero del dos mil diecinueve en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SCVS-INC-DNASD-2018-00011630, dictada el 13 de diciembre del 2018, por la Subdirectora de Disolución, AB. MARIELISA LOOR GOMEZ, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Disolución Voluntaria y Anticipada, de la compañía LLANTAX S.A., de fojas 5.620 a 5.638, Registro Mercantil número 479. 2.- Se efectuaron anotaciones del contenido de esta escritura, al margen de la(s) inscripción(es) respectiva(s).

ORDEN: 5053

- HINDO COLO I LOCATA A DO COLO DO COLO DE LA COLO DE L

Guayaquil, 05 de febrero de 2019

REVISADO POR:

Mgs. César Moya Delgado REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON GUAYAOUH

DOY FE: Que esta fotocopia es Igual al documento original que me fue exhibido.

Guayaquil. 07 FEB 2019

Ab. Karla Troncozo Hasing
Notaria Vigėsima Primera
del Cantón Guayaquil

Factura: 004-001-000049995



20180907003P05619

20180907003P05619

NOTARIO(A) WALTER RAMON VELASCO ALVARADO

NOTARIA TERCERA DEL CANTON DURÁN-ELOY ALFARO

EXTRACTO

<i>// // // // // // // // // // // // // </i>	
RINGOZOJA	\
* O	
TO TAPIA VIDES IMP	
TO TAPIA VIDESIMA PRIME	

Escritura N°:		2018090	7003P05619						
			-	ACTO O CONTR	ATO:				
				DISOLUCIÓN DE SO	CIEDADES				
FECHA DI	E OTORGAMIENTO	): 7 DE NO	VIEMBRE DEL 2018, (	12:50)					
					•				
<del></del>				<u></u>					
OTORGAI	VIES .		· ·	OTORGADO P	POR				
Persona	a Nombres/Razón social		Tipo interviniente	Documento de	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa	
Natural	ORELLANA GONZ ERNESTO ANTON		REPRESENTAND O A	CÉDULA	0901989830	ECUATORIA NA	COMPARECIEN TE	LLANTAX S.A.	
				A FAVOR D	<u>-</u>				
			1	Documento de	No.	<del></del>	<del>,</del>	Per	
Persona	Persona Nombres/Razón social		Tipo Interviniente	identidad	Identificación	Nacionalidad	Calidad	rej	
	-			•					
·····	<del></del>								
UBICACIO		<del>,</del>	0:-4	-	<del> </del>		Parroquia	<del></del> ,	
Provincia DURÁN-ELON			Cantón LOY ALFARO			ELOY ALFARO /DURAN			
GUNTAS		DORAIN-ELO	1 ALI-ANO		JECO! A	El Alto Ibolant		<del></del>	
DESCRIP	CIÓN DOCUMENTO	):	<del> </del>		· <del></del>				
OBJETO/	OBSERVACIONES:								
		•							
			<del> </del>	,					
CUANTÍA CONTRAT	DEL ACTO O (O:	INDETER	RMINADÁ						

NOTARIO(A) WALTER RAMON VELASCO ALVARADO NOTARÍA TERCERA DEL CANTÓN DURAN-ELOY ALFARO



Pr. My M. M. March & Brown

ABOGADA. KARLA TRONCOZO HASING NOTARIA VIGESIMA PRIMERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL. De conformidad con el numeral 5 del artículo 18 de la Ley Notarial vigente DOY FE. Que la fotocopia precedente compuesta de CAROLEZ fojas es igual al documento original

Guayaquil,

07 FEB 2019

Kall Giracozou

AB, KARLA TRUNCOZO HASING Notaria Vigésima Primera del Cantón Guayaquii 20/44/48 40-4F

N° TRAMITE: 87272-0041-18 DOCUMENTO: Escritura EXP: 83677